

RAD. 110013103004202200090

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de abril de 2023 – pdf. 17- para lo cual se arrima contrato de transacción – pdf. 18-

Conforme lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.-Decrétase la **terminación** de este proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, según lo solicitado en el pdf 15.

2..- ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

2.2.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la ejecución, previo el pago de las expensas si a ello hubiere lugar. Entréguese a la parte demandada.

2.3.- Cumplido lo anterior, archívese el presente expediente. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

